



Contrato número 222/2012

**CONTRATO No. 222/2012**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° LPN 07/2012**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:**

**"DISEÑO FINAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"**

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de Departamento portador de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro, institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y MARIEL CASTILLEJOS LÓPEZ, mayor de edad, de nacionalidad Arquitecto, de este domicilio, con Pasaporte número expedido en

esta ciudad por la Sección Consular de la en El Salvador, el día uno de junio de dos mil doce, cuya fecha de vencimiento será el día uno de junio de dos mil dieciocho, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de nacionalidad del domicilio de la ciudad de

con Número de Identificación Tributaria

sociedad que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho; MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de DISEÑO MÁS CONSTRUCCIÓN de conformidad a la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo; las Bases de Licitación; las adendas y aclaraciones si las hubiere; la Resolución de Adjudicación número 135/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, y en especial, a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL



CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete a realizar a entera satisfacción de EL MINISTERIO, bajo la modalidad de DISEÑO más CONSTRUCCIÓN, el proyecto denominado: "DISEÑO FINAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", a ejecutarse en un inmueble ubicado sobre Cantón Buena Vista, sobre Avenida Rosario Sur, contiguo a Centro Comercial Plaza Soyapango, jurisdicción del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador. Para el presente contrato el diseño y la construcción total del proyecto comprende también el suministro de los materiales en la cantidad y calidad necesaria para la correcta ejecución del proyecto en el plazo establecido, debiendo EL CONTRATISTA hacer entrega de la obra totalmente concluida a EL MINISTERIO, así como de los planos como contruidos en el plazo establecido. El CONTRATISTA no podrá variar ninguna dimensión ni calidad especificada en el Proyecto Técnico del diseño final aprobado por el MINISTERIO, con base al diseño conceptual establecido en las Bases de Licitación correspondientes, quedando obligado a realizar las obras con sujeción en todo momento a las órdenes e instrucciones dadas por EL MINISTERIO a través de la supervisión y del Gerente de Obra, de conformidad a las Bases de Licitación, a la Oferta presentada por EL CONTRATISTA y a la nota de esta misma fecha por medio de la cual ratifica su conocimiento de los Términos de la Licitación, y la aceptación de la adjudicación bajo la modalidad de precio alzado. EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño causado a la propiedad, ya sea privada, Estatal o Municipal, de forma directa o indirecta, durante la ejecución de los trabajos que son el objeto de este contrato, responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil o administrativamente. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras de conformidad a la oferta técnica presentada y a las demás condiciones establecidas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el diseño y construcción del proyecto, pactando a precio firme toda la obra, por la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,314,146.95), incluido el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio o cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable. Los pagos se harán parciales a medida que avance la obra por períodos no menores de treinta días calendario, dichos pagos cubrirán todas las obras y trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y aceptadas al período de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión. El último pago podrá ser por un período inferior a treinta días calendario. Asimismo,



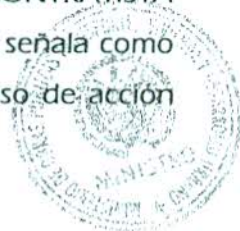
podrán efectuarse pagos parciales a EL CONTRATISTA por períodos menores de treinta días calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada por el Titular de EL MINISTERIO, por trabajos aceptados en el período correspondiente y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión. Todo pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los sesenta días calendario posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales debidamente firmadas por el Supervisor, EL CONTRATISTA y el Gerente de Obra, de conformidad a la parte relativa a las CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, Romano VII-A-49 Pagos al Contratista, de la Sección VII de las Bases de Licitación. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será de DIEZ MESES contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida por el Gerente de Obra a EL CONTRATISTA. Los tiempos contractuales son los siguientes: TRES MESES para ejecutar el diseño final y para la obtención de factibilidades y permisos y SIETE MESES para la construcción de las obras objeto de este contrato. El CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor en un plazo no mayor a quince días calendario después de la fecha establecido en la Orden de Inicio los Programas de Trabajo presentados en su Oferta, debidamente actualizados y de conformidad a las CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, Romano VII-A-29 PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO de la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento de las Bases de Licitación.- **CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPO.** Si EL CONTRATISTA lo solicita y EL MINISTERIO estima que es conveniente, éste último podrá concederle un Anticipo al inicio de sus labores hasta por un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato. Para ello, EL CONTRATISTA presentará a EL MINISTERIO: a) Solicitud de Anticipo que incluya un Plan de Buena Utilización del mismo, con la aprobación del Supervisor y con el Visto Bueno del Gerente de Obra; el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose EL CONTRATISTA a seguir dicho Plan; b) Declaración jurada asentada en acta notarial de buena inversión de anticipo; y c) Garantía de Buena Inversión de Anticipo dentro de los ocho días calendarios posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio emitida por EL MINISTERIO a través del Gerente de Obra. El Plan de Buena Utilización del Anticipo puede ser modificado a solicitud por escrito de EL CONTRATISTA; esta modificación deberá ser debidamente justificada por EL CONTRATISTA, aprobada por el Supervisor y contar con el Visto Bueno del Gerente de Obra. Previo a la entrega del Anticipo, si éste es aprobado, EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta corriente en una institución



bancaria para el uso exclusivo de este fondo e informarlo por escrito a EL MINISTERIO; la cual será auditada por el personal que EL MINISTERIO designe y cuando éste lo estime conveniente. Previo a la devolución de esta Garantía, EL MINISTERIO verificará si dicho Anticipo ha sido utilizado conforme al Plan de Buena Inversión del mismo. De comprobarse la mala utilización del Anticipo o cuando EL CONTRATISTA se negare o impidiera que se efectúe la auditoría, que determine su buena utilización, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión del Anticipo. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL MINISTERIO, cada treinta (30) días, copias de los cheques y sus respectivos comprobantes de la cuenta bancaria correspondiente al uso del anticipo con el objeto de verificar que los cargos a esa cuenta reflejan su buen uso, respecto al plan aprobado. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que éste quede amortizado en su totalidad previo al último pago (liquidación), teniendo en cuenta que de la penúltima estimación dentro del plazo contractual, será descontado cualquier saldo de anticipo pendiente de amortizar, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. EL MINISTERIO podrá entregar este Anticipo, si EL CONTRATISTA cumple con la presentación de la garantía para su buena inversión, la presentación de la factura correspondiente y el comprobante de apertura de cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos del anticipo, a la Unidad Financiera Institucional, siempre y cuando dicha documentación cumpla con los requisitos exigidos en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.** A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO retendrá el monto del último pago, (LIQUIDACIÓN), el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato. Esta retención se devolverá con posterioridad a la recepción definitiva de la obra, sin que ello genere ningún tipo de interés. En cualquier caso para recibir el pago o devolución de la retención Contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, la declaración jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato, de acuerdo a lo establecido en las CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, sección VII, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-A-49 Pagos al Contratista, de las Bases de Licitación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a cumplir con los requerimientos solicitados en los documentos contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA transferir, comprometer, subcontratar, ceder su



derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transacción sobre el presente contrato, en todo o parte del mismo. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. No obstante lo anterior, con la aprobación expresa de EL MINISTERIO y con la previa no objeción del BID, EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar, sin que la sumatoria del monto de todos los subcontratos pueda ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga en caso de subcontratación, a presentar a EL MINISTERIO, la hoja de vida del subcontratista y las partes del Contrato que se referirán a la subcontratación. EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del Supervisor y el visto bueno del Gerente de obra, para proceder a la subcontratación. En todo caso, no existirá relación alguna de responsabilidad entre EL MINISTERIO y el ente subcontratado, pero en caso de incumplimientos del subcontratista, EL CONTRATISTA será responsable ante EL MINISTERIO.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y PENALIDADES.** Cuando EL CONTRATISTA incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, o cuando proceda, se le impondrán las penalidades correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en las Condiciones de Cumplimiento, sección VII, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, romano VII-A-13 Multas y Penalidades Contractuales de las Bases de Licitación. EL CONTRATISTA autoriza que se le descuente de los pagos o estimaciones correspondientes, el monto de las multas o penalidades que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de las obras en la ejecución del proyecto durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que EL MINISTERIO caduque el presente contrato previo procedimiento correspondiente, sin perjuicio del derecho de EL MINISTERIO de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo en lo que faltará por amortizar. **CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a la fuente de financiamiento de recursos del Contrato de Préstamo BID-2572/OC-ES otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante denominado el "Banco". No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN.** EL CONTRATISTA se somete a las Leyes de la República de El Salvador, y en caso de acción Judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. En caso de acción





judicial, EL CONTRATISTA queda entendido que el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por EL CONTRATANTE, sin obligación de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato por tratarse de la Modalidad "Diseño y Construcción", no podrá ser modificado, prohibiéndose en tal sentido la aprobación de órdenes de cambio o ajustes de precios. Tampoco podrá ser prorrogado en su plazo de ejecución, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado por EL CONTRATISTA y aceptado por el Supervisor y el Gerente de Obra. En tales casos, EL MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución de Prorroga debiendo EL CONTRATISTA en lo que fuere pertinente, ampliar el plazo de las garantías respectiva, sin que todo ello genere a EL MINISTERIO un costo adicional del monto del presente contrato establecido en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Normativa del Banco, por las Bases de Licitación y las leyes de la República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en las **CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, Sección VII ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, Romano VII-A-17 Leyes, Normas y Reglamentos de las Bases de Licitación.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** EL MINISTERIO mediante Acuerdo número quinientos cuarenta y ocho de fecha cinco y Acuerdo quinientos sesenta y ocho de fecha trece, ambas del mes de diciembre del corriente año, designó como Gerente de Obra al Consultor ingeniero Miguel Ángel Medina Alvarado, actualmente con el cargo de Especialista en Transporte del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, para que asuma las funciones de Administrador del Contrato, quien dará el seguimiento en la ejecución del proyecto teniendo las funciones establecidas en los documentos contractuales y particularmente en las **CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, Sección VII ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, Romano VII-A-18 Administrador del Contrato, de las Bases de Licitación.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: a) **Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** Siempre que EL CONTRATISTA requiera el pago de un anticipo y para el caso que EL MINISTERIO considere procedente otorgarlo, EL CONTRATISTA deberá rendir una Garantía de Buena Inversión de Anticipo antes de recibir el mismo, la cual será presentada dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido. Esta garantía servirá



para garantizar que EL CONTRATISTA destine efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo, su vigencia será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. La referida garantía será devuelta previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional y certificación emitido por EL MINISTERIO a través del Gerente de Obra que el anticipo no ha sido mal utilizado. b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** La cual deberá ser presentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y estará vigente a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta que EL MINISTERIO haya recibido las Obras a entera satisfacción mediante el Acta de Recepción Final y EL CONTRATISTA haya presentado la Garantía de Buena Obra. La garantía podrá ser devuelta a requerimiento escrito de EL CONTRATISTA después de la presentación de la Garantía de Buena Obra, cuando ésta haya sido aprobada por EL MINISTERIO. c) **Garantía de Buena Obra.** Para garantizar la Buena Obra ejecutada EL CONTRATISTA deberá rendir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Final del Contrato. Esta garantía se presentara a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final como fecha de recepción definitiva de las obras, a satisfacción de EL MINISTERIO y antes del último pago, cuya vigencia será de TRES (3) AÑOS contados a partir de la referida fecha de recepción. Esta Garantía servirá para responder dentro del período de su vigencia, por las fallas, errores, defectos, desperfectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas o en los materiales utilizados, así como por el incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos para la ejecución de dichas obras, debiendo EL MINISTERIO hacer el reclamo correspondiente a EL CONTRATISTA quien estará obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias en el plazo que EL MINISTERIO le establezca, por cuenta y costo de EL CONTRATISTA sin derecho a exigir reembolso; caso contrario, EL MINISTERIO deberá hacer efectiva tal garantía. La garantía de Buena Obra será sin perjuicio de lo establecido en el artículo mil seiscientos sesenta del Código Civil y su falta de presentación en el plazo estipulado, facultará a EL MINISTERIO para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Durante el período de vigencia de la Garantía de Buena Obra, EL CONTRATISTA además se obliga a presentar a EL MINISTERIO por escrito y documentado mediante memoria fotográfica digital un informe detallado acerca del estado de las obras ejecutadas. Tal Informe





deberá ser presentado el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada uno de los años comprendidos dentro del período de la Garantía de Buena Obra. La no presentación o atraso en la presentación de cualquiera de los mencionados Informes faculta a EL MINISTERIO para hacer efectiva la Garantía de Buena Obra por dicho incumplimiento. Esta Garantía deberá ser devuelta a requerimiento por escrito de EL CONTRATISTA siempre y cuando no existan reclamos por parte de EL MINISTERIO y se hubiere extendido el respectivo finiquito. d) Seguro Contra Riesgo: EL CONTRATISTA deberá contratar una Póliza de Seguro para cubrir eventualidades en la obra en construcción durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio hasta que EL MINISTERIO reciba a total satisfacción la Garantía de Buena Obra, tal circunstancia deberá constar en la Póliza respectiva. La eventualidades y monto que deberán estar cubiertas por la Póliza de Seguro serán los siguientes: d.1) Cobertura Básica: Pérdidas materiales producidas por y durante la construcción propiamente dicha, tales como incendios, explosión, caída de rayos, hurto, daños por trabajo defectuoso debido a impericia, negligencia, y otros accidentes que tengan relación directa con la construcción; en general cubre todo lo relacionado a la construcción de la obra civil; y d.2) Coberturas Adicionales: Terremotos, erupciones volcánicas, ciclón, huracán, hundimiento o deslizamiento del terreno, inundaciones, derrumbes, desprendimientos, responsabilidad civil, daños materiales y personales, remoción de descombros. La Póliza de Seguro será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del precio del contrato y deberá ser presentada en un plazo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en copia certificada por notario junto con el original para efectos de verificación. La no presentación de este seguro en el plazo estipulado faculta a EL MINISTERIO para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) La sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación



nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. El trámite de solución de conflictos, no será causal para suspender las obras, debiendo EL CONTRATISTA continuar con la ejecución de las obras, con toda diligencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por EL MINISTERIO; ii) por mutuo consentimiento de las partes contratantes; iii) por revocación; y iv) por las demás causas que se determine el presente contrato y los demás documentos contractuales, de acuerdo a lo establecido en las CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, Sección II ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO, Romano VII-A-09 de la Extinción de los Contratos, de las Bases de Licitación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que EL MINISTERIO designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Programa de Trabajo o Programa de Ejecución del Proyecto; b) Plan de Organización de los Frentes de Trabajo para la ejecución de las obras; c) Ficha Técnica de Análisis de Precios Unitarios; d) Adendas y Aclaraciones; e) Resoluciones Modificativas del Contrato, si las hubieren; f) Convenio de préstamo 2572-OC-ES; g) Carta de Aceptación; h) Oferta; i) Condiciones Especiales del Contrato; j) Condiciones Generales del Contrato, k) Las Bases de Licitación; l) Planos





como contruidos; m) Calendario de Actividades; y, n) Resolución de Adjudicación número 135/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.

**CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador y demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad Administradora del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FRAUDE Y CORRUPCION:** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.** Todas las notificaciones, comunicaciones, avisos, solicitudes y aprobaciones, se enviarán a las direcciones indicadas en esta cláusula. La correspondencia llevará un número correlativo, exclusivo para uso del Proyecto. Será dirigida a EL MINISTERIO con atención al Gerente de Obra y enviado a la dirección correspondiente, remitiendo copia al supervisor. La comunicación en el sitio de la obra se hará entre los representantes de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Para todos los efectos de este proyecto y cualquier otra actividad relacionada con él se tratará directamente con ejecutivos y personal autorizado por EL CONTRATISTA. Las direcciones indicadas podrán cambiarse mediante aviso escrito enviado a la otra parte con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, a la fecha en que dicho cambio haya de hacerse efectivo. Las notificaciones entre las partes tendrán efecto a



Contrato número 222/2012

partir de su recepción en las direcciones que a continuación indicamos: Para el Contratante: EL MINISTERIO Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador. Para EL CONTRATISTA: Pasaje Los Pinos, número 224, entre 77 y 79 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.-



**GERSON MARTÍNEZ**  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE  
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
"EL MINISTERIO"



**CYMIMEX**  
CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES  
DE MEXICO S.A. de C.V.

**MARIEL CASTILLEJOS LÓPEZ**  
APODERADO ESPECIAL  
SOCIEDAD CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES  
DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE  
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de dos mil doce. Ante mí, **BLANCA ESTER AMAYA ALEGRIA**, Notaria de este domicilio, comparecen los señores **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ quien conozco e identifico portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres, de esa misma fecha, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el



Contrato número 222/2012

compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria

Institución que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y el señor MARIEL CASTILLEJOS LOPEZ, de años de edad, de nacionalidad de este domicilio, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Pasaporte de los número expedido en esta ciudad por la de la Embajada de el día uno de junio de dos mil doce, cuya fecha de vencimiento será el día uno de junio de dos mil dieciocho, actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad "CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de nacionalidad del domicilio de la ciudad de debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista copia Certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de el día veinticinco de febrero de dos mil nueve, ante los oficios del notario público número treinta y cinco del Distrito Federal Eutiquio López Hernández, por el señor Juan Evangelista Alonso Becerra, en su calidad de apoderado de dicha sociedad, a favor del compareciente y de otro, con facultades para otorgar actos y contratos como el presente en forma conjunta o separada, debidamente autenticado y apostillado. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuaba el otorgante del referido instrumento, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA". En consecuencia, estando ambos otorgantes facultados para actuar en actos como el presente, en el carácter y personería en que comparecen, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, manifestándome que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, EL CONTRATISTA se ha comprometido a ejecutar a entera satisfacción de EL MINISTERIO, el Proyecto denominado "DISEÑO FINAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN DE SOYAPANGO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA



METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" derivado de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° LPN 07/2012, pactado bajo la modalidad "Diseño y Construcción" a precio firme toda la obra. De conformidad a la cláusula tercera del referido contrato, EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista, la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,314,146.95), incluido el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio o cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable. Los pagos se harán parciales a medida que avance la obra, por períodos no menores de treinta días calendario, dichos pagos cubrirán todas las obras y trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y aceptados al período de acuerdo con los estimados certificados por la supervisión y aprobados por el Gerente de Obra. El último pago podrá ser por un período inferior a treinta días calendario. Asimismo, se ha convenido en el documento que me presentan que podrán efectuarse pagos parciales a EL CONTRATISTA por períodos menores de treinta días calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución razonada por el titular de EL MINISTERIO, por trabajos aceptados en el período correspondiente y de acuerdo con los estimados certificados por la supervisión. Todo pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los sesenta días calendario posteriores a la recepción a las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales debidamente firmadas por el Supervisor, EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO a través de sus designados, de conformidad al romano VII-A-49 de la Sección VII de las Bases de Licitación. De conformidad a la cláusula cuarta del referido contrato, el Plazo de dicho contrato es de DIEZ MESES contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Gerente de Obra, estableciéndose como plazos contractuales para ejecutar el proyecto los siguientes: TRES MESES para diseño final, obtención de factibilidades y permisos y SIETE MESES para construcción de las obras. El CONTRATISTA después de haber recibido el contrato debidamente legalizado y la Orden de Inicio, deberá entregar a EL CONTRATANTE el Programa de Trabajo presentado en su Oferta, debidamente actualizado de conformidad a la VII-A-29 PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO de la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento de las Bases de Licitación. El contrato que me presentan contienen otros sometimientos, pactos, condiciones y obligaciones que los comparecientes manifiestan conocer y comprender, ratificándolos en todas sus partes en este momento; y yo la suscrita Notario doy fe que las firmas que aparecen al pie del referido



Contrato son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre de sus representados, las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.